

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355
j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
JAMUNDI VALLE

Jamundí, 08 de Marzo de 2022

Rad. **2008-207**

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra IVAN ALEXANDER CHAVEZ, la Dra. VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO solicitando se requiera a las entidades Bancarias que no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada en el presente asunto.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente la petición, se

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUIERASE al a las entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK, a fin de que manifieste el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. 662 de fecha 13 de Mayo de 2021, mediante el cual se le informó que dentro del presente proceso se decretó el EMBARGO y retención de las sumas de dinero en cuentas corrientes de ahorro CDTS o cualquier otro título financiero o bancario que ostenta el demandado IVAN ALEXANDER FORERO CHAVEZ C.C. 79.125.672. Limitar el embargo a la suma de (\$6.234.917.oo.)

De igual manera, se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir, en multas sucesivas de 02 a 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 593 parágrafos 593 del C.G.P.

SEGUNDO: Remitir expediente digital al apoderado actor, debido que las demás entidades relacionadas en su escrito han enviado respuesta, lo anterior para que proceda a su revisión.

Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**



SONIA ORTIZ CAICEDO

2008-207

**JUZGADO 03 PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI
SECRETARIA**

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha, 09 de Marzo de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28f444c7e476161555f8114cd4ade49443c296ee1ae17dc3a57b88b7ac43d1a**
Documento generado en 07/03/2022 10:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>